## **LEY DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1917**

**Telégrafos.**- Se vota un crédito extraordinario para la instalación de oficinas telefónicas de Buen Retiro y Millares.

## **JOSE GUTIERREZ GUERRA**

Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## Decreta:

Artículo 1º.- Vótase un crédito extraordinario sobre fondos generales de la Nación, correspondiente a la presente gestión económica, por la suma de seis mil bolivianos (Bs. 6,000) para la extensión de hilo telegráfico e instalación de oficinas telefónicas en Buen Retiro y Millares, puntos situados, sobre el camino de automóviles que une las ciudades de Potosí y Sucre.

Artículo 2º.- La Dirección General de Telégrafos, ordenará la construcción mencionada en el artículo anterior, inmediatamente después de promulgada la presente ley.

Comuníquese al Poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz.31 de octubre de 1917.

ISMAEL VAZQUEZ.- J.L. Tejada S.- Ad. Trigo Achá, Senador Secretario.- Ricardo Bustamante, Diputado Secretario.- Demetrio Salas Mallo h., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a 12 de noviembre de 1917.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Ricardo Mujia.